

queno se quite niébe  
en el shama

no embaraze ni per mra se embaraze Apaso de Lanuene que con  
duze a estazuidad de los pozos que tiene en Nascera de Espina mran  
poco el que se quite porcion alguna de dha mrene vaso zierro a perz  
nim, = Estazuidad ha venido lo oido. Acordo separe el uégo arre  
que era adha su Condho. R. de despacho para heurtar el gran per  
dunzio que se le estan guendo de los exzeios que hasta aora sean co  
perimentado quitando se porciones de niéne por dha Villa =

Se lo  
poram ay, Pro  
de Granada

Atendiendo la zuidad a la puntual aplicazion que a experimentado  
en D<sup>no</sup> Pedro Gallo bondal prociú, en la real chanz<sup>a</sup>, de Granada en  
las dependenzias que se a no frezido, y que actual mente estazuidando =  
Acuerda se le remitan zien R. de despacho que entregara el Sr. Jurado Martin  
triuol de portuario de propios a D<sup>no</sup> Jeronimo de feu maior domo en vir  
tud de lo que de este acuerdo =

Luzana

Almem. de D<sup>no</sup> Miguel teodoro Cau, de Babilonia, en que replica ala Cui<sup>a</sup>  
serua socorrale con alguna ayuda de otra para poder continuar su via se  
y peregrinazion = Estazuidad ha venido lo oido. Acordo se le den zien  
ta R. de despacho que entregara el Sr. Jurado Martin triuol de portuario  
de propios de tomar efecto de ello con copia de este acuerdo y rezimo del  
dho D<sup>no</sup> Miguel teodoro =

Casa amonestrada

Almem. de Antonio Perez m<sup>o</sup> de la fabrica de paños y barretas que se a puesto  
en estazuidad, en que sup<sup>ca</sup> le on re de nombrarle por menestral de este oficio  
y como a tal señalarte para su habitaz<sup>on</sup>, una de las Casas nuevas donde  
estan los demas = Estazuidad ha venido lo oido, nombro al dho Antonio  
Perez por fabricante y menestral de dho paños y barretas, en su on  
formi. Acordo que el Sr. D<sup>no</sup> Antonio de Toda Cau. del barrio de San  
trago Rex<sup>or</sup>, le señale una de las Casas nuevas para su habitaz<sup>on</sup> y  
venta de dho paños y barretas y se le despache titulo en modo de forma  
para que goze de las exenziones y libertades que los demas menestrales  
segun el R. premitario que para ello tiene esta zuidad =

Se reopone la  
Carcel de Cavalleros

Estazuidad acuerda que el Cau, obrero maior mande reuozar el labore  
del mercado y carcel de Cavalleros y traiga a rrazon de los reparos de que  
necesita

Libranza

De libranza a D<sup>no</sup> Felix pernado, no de m<sup>o</sup> de ayunt. de esta  
zuidad, de trez. y ochenta y zierro R. de despacho que se le den y estan  
por librar de su salario que goza por dha libelazion de medio año. hasta  
el Juan de junio pasado de proximo en conform. del unferme del Con.  
que a rrito esta zuidad en propios y sobre su de portuario =

De libranza a D<sup>no</sup> Joseph de azcoitia y tola Criuol, maior de ayunt. yes.  
de carra de esta zuidad, de ochoz. y quinze R. de despacho que se le den y estan  
por librar, los trez. ochenta y zierro de su salario de n. de ayuntamiento  
trez. y treinta de este secretario de carra de medio año, hasta el Juan  
de junio pas. de proximo. y los zien R. restantes para pagar el Comun de

